

79



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

09 SEP 2020

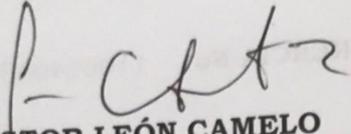
**REFERENCIA No. 110014003059 2018 00929 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 1561 de 2012, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

- 1.- Indíquense en el fondo demandatorio los linderos generales y especiales donde se ubica el predio reclamado en pertenencia.
- 2.- Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente asunto (Art. 83 y 375 núm. 5 del C.G. del P).
- 3.- Indíquese en forma precisa la época de que data la posesión alegada (*precisar en lo posible día y mes*), en todo caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se iniciaron y continuaron los actos posesorios en que se fundan las pretensiones (art. 82/4 del C.G.P.).
- 4.- Manifieste acerca de la existencia o no de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. En caso de existir alguna de las situaciones atrás indicadas, deberá acreditarlo allegando prueba del estado civil de la demandante, la identidad completa y datos de la ubicación del cónyuge o compañero permanente, para efectos de darle aplicación a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1561 de 2012.
- 5.- Apórtese prueba del estado civil conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 de la mencionada ley 1561 de 2012.

6.- Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., indíquese en el **acápito de notificaciones** la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 10 SEP 2020 a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.